



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN  
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día miércoles 10 de agosto de 2022, a las 17:30 horas, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a efecto de desarrollar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2022, solicitada por la Prosecretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, por lo que se dieron cita sus integrantes la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Dr. René Humberto Márquez Arcila, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, asimismo se contó con la asistencia de la Lic. Verónica Meléndez Valdez, Directora de Procedimientos Jurídicos y Tecnologías Financieras, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en suplencia de la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, adicionalmente participaron como invitadas a la sesión la Lic. Laura Esquivel López, Titular de la Prosecretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF.

1

**I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.**

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia de la CONDUSEF y a las invitadas agradeciendo su presencia y participación, cediendo el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumple con el número de Integrantes presentes para sesionar de manera válida.

**II. Aprobación del Orden del Día.**

A continuación, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares solicitó a la Secretaria Técnica informar sobre el asunto a tratar de conformidad con el Orden del Día, por lo que conforme a la instrucción la Secretaria Técnica dio lectura al asunto enlistado, solicitando la aprobación del referido orden a los Integrantes del Comité, mismos que acordaron emitir el siguiente Acuerdo:

**CT/CONDUSEF/14ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2022.

**III. Desarrollo de la Sesión**

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura a los asuntos a tratar, quien conforme a la instrucción refirió lo siguiente:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Prosecretaría de la Junta de Gobierno**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta, respecto a lo solicitado en el folio número **330009922000220**.

*Handwritten signature in blue ink.*



En consecuencia, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares presentó ante el Comité de Transparencia el **ÚNICO ASUNTO** a tratar, informando que se recibió en la CONDUSEF la solicitud de información pública con número de folio **330009922000220**, a través de la cual se solicitó:

Medio de entrega:

**"Copia certificada." (sic)**

Descripción de la solicitud:

**"Se adjunta solicitud." (sic)**

Datos complementarios:

**"Se adjunta Solicitud." (sic)**

Archivo adjunto de la solicitud:

**"330009922000220.docx" (sic)**

Contenido del archivo adjunto:

**"(...)"**

**Ciudad de México a 05 de julio de 2022**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1. **Copia Certificada en tres tantos, del Acta de la Tercera Sesión de la Junta de Gobierno de día 28 de octubre de 1999.**
2. **Copia certificada en tres tantos, de los Puntos de Acuerdo en Materia Administrativa derivados de la Tercera Sesión de la Junta de Gobierno.**
3. **Copia Certificada en tres tantos de los Anexos 4, 5 y 6 de la Tercera Sesión de la Junta de Gobierno de día 28 de octubre de 1999, así como de cualquier anexo de dicha junta referente al Esquema de Prestaciones de los Servidores Públicos y Servicio Médico.**
4. **Copia certificada en tres tantos, de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1999**
5. **Copia certificada en tres tantos del Anexo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 1999; que contiene la Propuesta para la Prestación del Servicio Médico al Personal de CONDUSEF, incluyendo Consideraciones Generales, análisis comparativo del Servicio Médico y Propuesta.**
6. **Copia certificada en tres tantos del Anexo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 1999; que contiene el Análisis Comparativo de las Comisiones nacionales de 1999.**
7. **Copia Certificada en tres tantos de la Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2001, así como los anexos referentes al Esquema de Prestaciones, Condiciones Generales y/o Servicio Médico." (sic)**

Por lo que, mediante SJG/PSJG/041/2022 de fecha 14 de julio de 2022, la Prosecretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF solicitó convocar al Comité de Transparencia de la CONDUSEF, para que de considerarlo procedente confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta, respecto a lo solicitado en el folio **330009922000220**; en ese entendido, cedió el uso de la voz a la Lic. Laura Esquivel López, la cual informó que en términos de lo dispuesto en los artículos 8, fracción VII y 9, fracción VI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios





Financieros vigente, la Prosecretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF es **COMPETENTE** para brindar la atención procedente a la solicitud de información en comento.

Lo anterior, en razón de los procesos sustantivos que desahoga en el ámbito de sus atribuciones, por lo que, solicitó al Comité de Transparencia de la CONDUSEF se sirva confirmar la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta de diez días hábiles adicionales para la atención de la solicitud con número de folio **330009922000220**, de conformidad con los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 5, 6, 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en el Vigésimo Octavo, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, toda vez que para proporcionar la documentación que requiere el peticionario implica que la **Prosecretaría de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros** realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, los cuales se localizan en las Oficinas Centrales de esta Comisión Nacional sita en Avenida de los Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, precisando que inclusive se podría presentar solicitud al archivo institucional para la localización de documentos históricos, en razón de que la documentación solicitada tiene una antigüedad de emisión de más de 20 años.

3

Adicional a lo anterior, precisó que no se cuenta con la capacidad técnica y de capital humano para la búsqueda, concentración y revisión de la información solicitada, por lo que, la Prosecretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF se encuentra materialmente impedida para entregar toda la información en el plazo máximo de veinte días hábiles que prevé el primer párrafo de los artículos 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el plazo resulta ser insuficiente para dar atención en tiempo y forma a lo requerido por el peticionario, debiendo considerarse que uno de los principios fundamentales del acceso a la información, es el de certeza, el cual se define en el artículo 8, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese entendido, se exige a los sujetos obligados otorgar certeza de la información que se entrega a los solicitantes, por ende, en las actuales circunstancias no resulta posible cubrir los extremos requeridos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en forma concatenada indican que la información debe encontrarse completa, verificable, veraz.

En adición a lo anterior, la Lic. Laura Esquivel López no omitió señalar que la Secretaría de la Junta de Gobierno, así como la Prosecretaría de la Junta, independientemente de la obligación que tienen para dar atención a las solicitudes de información pública, tienen actividades sustantivas que les atribuye el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente.

En tal virtud, por los motivos y circunstancias expuestos, debidamente fundados y motivados la Lic. Laura Esquivel López manifestó la imposibilidad que se tiene para dar atención a lo solicitado en el plazo de 20 días hábiles, por lo que, con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, solicitó al Comité de Transparencia de la CONDUSEF se confirme, modifique o revoque la determinación respecto de la declaratoria de ampliación del plazo de 10 días hábiles de respuesta para la atención de la solicitud de información con número **330009922000220**.

Por consiguiente, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación, el fundamento contenido en el Oficio SJG/PJG/041/2022 de fecha 14 de julio de 2022, así como las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa competente, advirtiendo que se cumplen los elementos para sustentar la ampliación de plazo de respuesta, por lo que resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** por diez días hábiles la ampliación del plazo de la respuesta a la solicitud de información **330009922000220**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

X  
X  
X





Pública, y al Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

En atención a lo solicitado por la **Prosecretaría de la Junta de Gobierno** de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, se dictó el siguiente acuerdo:

**CT/CONDUSEF/14\*/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en el Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, **CONFIRMA** la determinación en materia de ampliación de plazo de diez días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330009922000220, solicitada por la Prosecretaría de la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, mediante Oficio SJG/PCJ/041/2022 de fecha 14 de julio de 2022; en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento la presente determinación al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la Unidad Administrativa competente se tenga por notificada del presente acuerdo para que realice las gestiones correspondientes, a fin de que se emita dentro del periodo de ampliación de plazo la respuesta que conforme a derecho corresponda, garantizando con ello, el derecho de acceso a la información requerida por el peticionario.

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio por concluida la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 18:00 horas del día 10 de agosto de 2022.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**Lic. Elizabeth Araiza Olivares**  
Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.

**Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya**  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF en suplencia del Dr. René Humberto Márquez Arcila, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

**Ing. Nancy Candelaria Cortés García**  
Directora de Gestión y Control Documental adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF.